



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO,
BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
2011.**

Diciembre de 2012.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Municipio de Loreto, Baja California Sur,



para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Baja California Sur, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Municipio de Loreto, Baja California Sur para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio enviado y recibido en fecha 04 de Diciembre del 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.



Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 08 de diciembre de 2009 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2010, mediante decreto número 1823, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California número 60, tomo XXXVI del día 31 de Diciembre de 2009,

Esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, tuvo conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior que la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal del 2011 es la misma que se aprobó en fecha 08 de diciembre del 2009 para el ejercicio fiscal del año 2010, en razón de que el ente fiscalizado no presento su Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal de 2011.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, ascendió a la cantidad de \$181,934,310.00 (ciento ochenta y un millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), tanto para los Ingresos como para los Egresos, aprobado en sesión extraordinaria de cabildo, según consta en acta número noventa y uno de fecha 25 de noviembre de 2010.

III.- INGRESOS

Esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, corroboró que de conformidad a la legalidad que ordena el artículo 51 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal



del 2011 del Municipio de Loreto Baja California Sur, fue aprobada por este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante resolutive publicado el 31 de diciembre de 2010 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, fundándose ello en el artículo 64 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se presupuestó un ingreso de \$181,934,310.00 (Ciento ochenta y un millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con la captación de \$116,291,514.60 (Ciento dieciséis millones doscientos noventa y un mil quinientos catorce pesos 60/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$65,642,795.40 (Sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 36% menor a la recaudación proyectada.

En el **Capítulo de Impuestos**, se estimó una recaudación de \$20,564,729.00 (Veinte millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$19,836,859.54 (Diecinueve millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 54/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$727,869.46 (Setecientos veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 46/100 M.N.) que en términos relativos significó el 4% inferior a la estimación inicial.



Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron un decremento significativo fueron: Descuento Predial con \$1,760,752.52 (Un millón setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.), 30% Adicional con \$1,561,091.91 (Un millón quinientos sesenta y un mil noventa y un pesos 91/100 M.N.) y Promoción Predial con \$774,288.80 (Setecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.). Estas menores captaciones fueron compensadas por una mayor recaudación en las partidas de Predial Urbano con \$2,967,835.82 (Dos millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.) y Adquisición de Bienes Inmuebles por \$436,057.54 (Cuatrocientos treinta y seis mil cincuenta y siete pesos 54/100 M.N.).

En el **Capítulo de Derechos**, se estimaron \$6,456,097.00 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$5,990,262.41 (Cinco millones novecientos noventa mil doscientos sesenta y dos pesos 41/100 M.N.), reflejando una captación menor en términos absolutos de \$465,834.59 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 7% inferior a la estimación inicial.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Registro Público de la Propiedad con \$170,184.72 (Ciento setenta mil cientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), Licencias de Construcción con \$168,269.96 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.), Servicios Catastrales con \$156,221.25 (Cientos cincuenta y seis mil doscientos veintiún pesos 25/100 M.N.), Ocupación en la Vía Pública



por la cantidad de \$73,529.15 (Setenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 15/100 M.N.) y Licencia de Alcoholes con \$59,354.25 (Cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N.); estas menores captaciones fueron compensadas por una mayor recaudación principalmente en las partidas de Dotación y Canje de Placas por la cantidad de \$119,176.31 (Ciento diecinueve mil ciento setenta y seis pesos 31/100 M.N.), Licencias para Conducir Vehículos con \$50,317.54 (Cincuenta mil trescientos diecisiete pesos 54/100 M.N.) y Horas Extras por \$34,032.72 (Treinta y cuatro mil treinta y dos pesos 72/100 M.N.).

En el **Capítulo de Productos**, se estimaron \$55,482.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$24,494.88 (Veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.), reflejó una captación menor en términos absolutos de \$30,987.12 (Treinta mil novecientos ochenta y siete pesos 12/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 56% inferior a la estimación inicial.

En el **Capítulo de Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$1,834,136.00 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$2,341,358.52 (Dos millones trescientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$507,222.52 (Quinientos siete mil doscientos veintidós pesos 52/100 M.N.) que en términos relativos significó el 28% superior a la estimación inicial.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación mayor fueron: Recargos con \$453,660.82 (Cuatrocientos



cincuenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 82/100 M.N.), Multas de Seguridad y Tránsito con \$129,521.33 (Ciento veintinueve mil quinientos veintiún pesos 33/100 M.N.) y Recargos ISABI por \$94,896.96 (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.); estas mayores captaciones fueron compensadas principalmente con las partidas de Aprovechamientos Diversos donde se obtuvo una recaudación inferior a lo pronosticado en \$134,576.60 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.) y Recargos Rezagos con \$24,220.30 (Veinticuatro mil doscientos veinte pesos 30/100 M.N.).

En el **Capítulo de Ingresos Extraordinarios**, se estimó una recaudación de \$50,367,287.00 (Cincuenta millones trescientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$99,087.54 (Noventa y nueve mil ochenta y siete pesos 54/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$50,268,199.46 (Cincuenta millones doscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos 46/100 M.N.) que en términos relativos significó el 100% inferior a la estimación inicial.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Empréstitos con \$37,885,000.00 (Treinta y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Subsidios por \$11,912,708.26 (Once millones novecientos doce mil setecientos ocho pesos 26/100 M.N.).

En el **Capítulo de Participaciones**, se estimó una recaudación de \$68,822,617.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos veintidós mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$78,040,139.71 (Setenta



y ocho millones cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 71/100 M.N.) reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$9,217,522.71 (Nueve millones doscientos diecisiete mil quinientos veintidós pesos 71/100 M.N.) que en términos relativos significó el 13% mayor a la recaudación estimada.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación mayor fueron: Fondo General con \$7,015,074.00 (Siete millones quince mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Fondo de Fiscalización con \$1,143,697.00 (Un millón ciento cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), Impuestos Especiales por \$522,777.00 (Quinientos veintidós mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) y Zona Federal Marítimo Terrestre con \$379,780.15 (Trescientos setenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 15/100 M.N.).

En el **Capítulo de Ramo 33**, se estimó una recaudación de \$9,959,312.00 (Nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$9,959,312.00 (Nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), lo presupuestado fue igual a lo recaudado.

En el **Capítulo Ingresos por Convenio**, se estimó una recaudación de \$23,874,650.00 (Veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cifra que no puede ser comparada ya que no hubo recaudación por este concepto.

IV.- EGRESOS



De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Municipio de Loreto, Baja California Sur, presentó su presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, el cual fue aprobado por la cantidad de \$181,934,310.00 (ciento ochenta y un millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), aprobado en sesión extraordinaria de cabildo, según consta en acta numero noventa y uno de fecha 25 de noviembre de 2010.

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

El gasto presupuestado en el Ejercicio Fiscal 2011 fue de \$181,934,310.00 (Ciento ochenta y un millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto ejercido de \$140,203,712.72 (Ciento cuarenta millones doscientos tres mil setecientos doce pesos 72/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$41,730,597.28 (Cuarenta y un millones setecientos treinta mil quinientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.), lo que significó el 23% menor de lo estimado inicialmente.

En el Capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por \$117,714,256.00 (Ciento diecisiete millones setecientos catorce mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo ejercido de \$105,038,024.19 (Ciento cinco millones treinta y ocho mil veinticuatro pesos 19/100 M.N.) presentó un



subejercicio de \$12,676,231.81 (Doce millones seiscientos setenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 81/100 M.N.) que en términos relativos representa el 11% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Compensación Adicional por Servicios Especiales con \$7,433,484.41 (Siete millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), Prestaciones de Retiro y Defunción con \$2,099,659.93 (Dos millones noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), Gratificación de Fin de Año con \$1,767,381.91 (Un millón setecientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos 91/100 M.N.), Complemento de Percepciones por \$251,942.08 (Doscientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.), Compensación de Servicios por \$158,722.99 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos veintidós pesos 99/100 M.N.), Sueldos del Personal Base y de Confianza por \$150,257.01 (Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.), Sobresueldos con \$150,256.55 (Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.), Prima Vacacional por \$136,270.08 (Ciento treinta y seis mil doscientos setenta pesos 08/100 M.N.) y Otras Prestaciones de Seguridad Social con \$132,190.28 (Ciento treinta y dos mil ciento noventa pesos 28/100 M.N.).

En el Capítulo de Materiales y Suministros, se estimaron recursos por \$7,937,321.00 (Siete millones novecientos treinta y siete mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo ejercido de \$7,725,307.81 (Siete millones setecientos veinticinco mil trescientos siete pesos 81/100 M.N.) presentó como resultado un subejercicio de \$212,013.19 (Doscientos doce mil trece pesos 19/100 M.N.), que significó en términos relativos el 3% menor a la cifra presupuestada inicialmente.



Las partidas más significativas que presentaron subejercicio dentro de este Capítulo fueron: Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores por \$27,200.94 (Veintisiete mil doscientos pesos 94/100 M.N.), Materiales y Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), Utensilios, Servicios de Alimentación con \$20,481.20 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión por \$19,548.38 (Diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), Accesorios, Herramientas y Equipo de Cómputo con \$19,359.31 (Diecinueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.), Ropa, Vestuario y Equipo con \$14,730.36 (Catorce mil setecientos treinta pesos 36/100 M.N.), Material de Oficina por \$11,687.52 (Once mil seiscientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.), Material Eléctrico con \$11,487.57 (Once mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 57/100 M.N.), Lubricantes y Aditivos por \$11,397.79 (Once mil trescientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.), Material de Limpieza con \$11,222.64 (Once mil doscientos veintidós pesos 64/100 M.N.) y Materiales de Construcción por \$10,496.97 (Diez mil cuatrocientos noventa y seis pesos 97/100 M.N.).

En el Capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por \$15,430,007.00 (Quince millones cuatrocientos treinta mil siete pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$9,612,102.38 (Nueve millones seiscientos doce mil ciento dos pesos 38/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$5,817,904.62 (Cinco millones ochocientos diecisiete mil novecientos cuatro pesos 62/100 M.N.), que en términos relativos representó el 38% inferior a lo presupuestado.



Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicio de Energía Eléctrica por la cantidad de \$4,196,030.00 (Cuatro millones ciento noventa y seis mil treinta pesos 00/100 M.N.), Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social por \$361,617.97 (Trescientos sesenta y un mil seiscientos diecisiete pesos 97/100 M.N.), Arrendamiento de Edificios, Locales y Terrenos por \$196,888.75 (Ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.), Apoyo a Servicios Asistenciales con \$188,581.20 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), Estudios e Investigaciones por \$127,100.00 (Ciento veintisiete mil cien pesos 00/100 M.N.), Descuentos y Otros Servicios Bancarios con \$82,899.97 (Ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), Arrendamiento de Vehículos por \$82,554.64 (Ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), Adaptación para Eventos Sociales y Culturales con \$62,839.63 (Sesenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 63/100 M.N.), Viáticos por \$62,527.00 (Sesenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), Mantenimiento de Maquinaria, Vehículos y Equipo con \$58,634.69 (Cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 69/100 M.N.), Mantenimiento de Inmuebles por \$53,693.10 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), Impresiones y Publicaciones Oficiales con \$43,862.74 (Cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 74/100 M.N.), Arrendamiento de Maquinaria y Equipo por \$43,032.15 (Cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 15/100 M.N.), Mantenimiento de Mobiliario y Equipo con \$37,604.50 (Treinta y siete mil seiscientos cuatro pesos 50/100 M.N.), Espectáculos y Actividades Culturales por \$26,501.05 (Veintiséis mil quinientos un pesos 05/100 M.N.), Servicio de Higiene, Fumigación y Limpieza con \$24,412.50 (Veinticuatro mil cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.), Gastos de Difusión por \$20,319.40 (Veinte mil trescientos diecinueve pesos 40/100 M.N.), Servicio Postal y



Telegráfico con \$15,833.64 (Quince mil ochocientos treinta y tres pesos 64/100), Servicio Telefónico por \$15,310.73 (Quince mil trescientos diez pesos 73/100 M.N.), Pasajes con \$13,939.24 (Trece mil novecientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.), Fletes, Maniobras y Almacenaje por \$13,481.20 (Trece mil cuatrocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), Seguros con \$13,320.00 (Trece mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), Arrendamientos Especiales por \$12,096.53 (Doce mil noventa y seis pesos 53/100 M.N.) y Patentes, Regalías y Otros con \$10,020.00 (Diez mil veinte pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Transferencias, se presupuestaron recursos por \$12,122,955.00 (Doce millones ciento veintidós mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5,417,747.76 (Cinco millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$6,705,207.24 (Seis millones setecientos cinco mil doscientos siete pesos 24/100 M.N.), que en términos relativos representó el 55% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Organismo Operador Municipal con \$2,675,341.79 (Dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.), Fomento al Deporte con \$1,981,588.64 (Un millón novecientos ochenta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.), Apoyo al D.I.F. con \$1,110,911.58 (Un millón ciento diez mil novecientos once pesos 58/100 M.N.), Fiestas de Octubre con \$229,520.71 (Doscientos veintinueve mil quinientos veinte pesos 71/100 M.N.), Sector Ganadero con \$119,636.00 (Ciento diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), Fiestas de Loreto con \$110,962.05 (Ciento diez mil novecientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.), Atención a la Mujer con \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), Sector Pesquero por



\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y Apoyo a Organismos Oficiales y Privados con \$49,672.12 (Cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 12/100 M.N.).

En el Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, se presupuestaron recursos por \$2,255,361.00 (Dos millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$13,046.60 (Trece mil cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$2,242,314.40 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos catorce pesos 40/100 M.N.) que en términos relativos representó el 99% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Maquinaria y Equipo Diverso por \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), Maquinaria y Equipo de Telecomunicaciones, Eléctrico y Electrónico con \$574,473.00 (Quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), Vehículos y Equipo de Transporte por \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), Equipo de Computación con \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), Mobiliario por \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), Equipo Educativo por \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial y de Construcción por \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), Equipo de Administración con \$117,387.40 (Ciento diecisiete mil trescientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.) y Refacciones, Accesorios y Herramientas Mayores por \$110,454.00 (Ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Obras se presupuestaron recursos por \$2,966,500.00 (Dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos



pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$1,468,481.82 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$1,498,018.38 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil dieciocho pesos 38/100 M.N.) que en términos relativos representó el 50% inferior a lo presupuestado.

Con Recursos Propios, el municipio presupuestó un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para ser ejercido en arreglo de calles, topes, caminos rurales y bacheo; sin embargo, importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$11,988.00 (once mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un monto de \$488,012.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil doce pesos 00/100 M.N.), lo que significó un gasto inferior en un 98%, a la cifra presupuestada.

Respecto a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ramo General 33, el municipio recibió aportaciones por un monto de \$2´466,500.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales el municipio ejerció un importe de \$1´456,493.62 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 62/100 M.N.), lo que representó un subejercicio de \$1,010,006.38 (Un millón diez mil seis pesos 38/100 M.N.), lo que significó un gasto inferior en un 41% a la cifra presupuestada.

Se aplicaron recursos por un importe de \$1´405,995.12 (Un millón cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 12/100 M.N.), representando el 97%, del monto total invertido en obras relativas a la ampliación de red de drenaje y descargas domiciliarias en calles de la Colonia Cereso, de la ciudad de Loreto, B.C.S.;



asimismo, se erogaron recursos por un monto de \$5,845.00 (Cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en la partida del Programa de Desarrollo Institucional y \$45,013.50 (Cuarenta y cinco mil trece pesos 50/100 M.N.), en gastos indirectos ejercidos para la supervisión de las obras relativas al FISM, destinados en el mantenimiento de vehículos, adquisición de combustible, así como en elaboración de los dos expedientes técnicos.

En el Capítulo de Erogaciones Extraordinarias, no se presupuestaron recursos.

En el Capítulo de Deuda Pública, se presupuestaron recursos por \$23,507,910.00 (Veintitrés millones quinientos siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$10,929,002.36 (Diez millones novecientos veintinueve mil dos pesos 36/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$12,578,907.64 (Doce millones quinientos setenta y ocho mil novecientos siete pesos 64/100 M.N.), que en términos relativos representó el 54% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Amortización de la Deuda Pública con \$11,931,020.78 (Once millones novecientos treinta y un mil veinte pesos 78/100 M.N.) y Adefas por Servicios Personales con \$460,903.76 (Cuatrocientos sesenta mil novecientos tres pesos 76/100 M.N.).



V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 152 pliegos de Observaciones, de las cuales 146 corresponden a auditoría financiera y 6 a auditoría de Obra Pública; esta Comisión de Vigilancia tiene conocimiento que del total de las observaciones fincadas, 23 de ellas fueron solventadas satisfactoriamente, quedando 129 pendientes de solventarse.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI.- Observaciones de Ingresos.

- a) Errores de aplicación contable y presupuestal del ingreso.
- b) Falta de mención del fundamento legal en el recibo oficial de cobro.
- c) Falta de documentación comprobatoria (recibo oficial).
- d) Omisión de cobro de recargos.
- e) Error en la aplicación de la tasa del impuesto predial a predios destinados al campo de Golf en el área de Nopoló.

VII.- Observaciones de Egresos.



- a) Falta de documentación comprobatoria, justificativa y/o complementaria, para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del egreso.
- b) Documentación comprobatoria (facturas) que no reúnen alguno(s) de los requisitos fiscales y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.
- c) Errores de aplicación contable y presupuestal del egreso.
- d) Órdenes de compra y/o servicios que no se elaboraron correctamente.
- e) No se adoptaron los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIII.- Observaciones de Obra Pública.

- a) Se contabilizaron egresos relativos al Fondo de Infraestructura Social Municipal, con cargo a la cuenta de gastos indirectos, sin presentar el soporte documental.
- b) El Municipio, ejerció recursos con cargo a la partida de Obras Ramo XXXIII para el ejercicio fiscal 2011, sin presentar el programa autorizado por Cabildo y el COPLADEMUN de las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- c) Con recursos del FISM, se llevó a cabo la adquisición de equipo de cómputo con cargo al “Programa Desarrollo Institucional”, sin



anexar el programa convenido entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Gobierno del Estado y Municipio.

- d) De la cuenta bancaria del FISM para el ejercicio 2011, el municipio efectuó egresos con cargo a la obra “Construcción de Red de Drenaje Calle Pargos”, sin presentar el soporte documental.
- e) El Municipio, ejerció recursos con cargo a la partida de Obras Ramo XXXIII, por concepto de pago para la obra Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias en Calles 2, 3 y 4, en la Colonia Cereso, de la Ciudad de Loreto, sin presentar el dictamen que funde y motive la asignación directa del contrato, según las circunstancias que concurran en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que asegure las mejores condiciones para el Municipio; fianza de cumplimiento de contrato, números generadores y planos o croquis de la obra, acta de entrega recepción, fianza de garantía de los trabajos ejecutados ni acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

IX.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la



medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del municipio de Loreto, Baja California Sur, ejercicio fiscal 2011.



Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Municipio de Loreto, Baja California Sur, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta Comisión de Vigilancia informa al Pleno de este Honorable Congreso de Baja California Sur que en términos generales y respecto de la muestra auditada que llevo a cabo el Órgano de Fiscalización Superior a los Estados Financieros, estos no presentaron razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses, y se le formularon 152 observaciones, de las cuales 129 no se han solventado, que representan el 85% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$215´147,027.13 (doscientos quince millones ciento cuarenta y siete mil veintisiete pesos 13/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;



Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente informe entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 06 de Diciembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario**

**Diputada Guadalupe Olay Davis
Secretaria**